



Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 2021



En atención a sus consultas recibidas el 8 de enero de 2021, registradas con el código SOL-CNBS-279-2021, tengo a bien informar:

La solicitud en referencia, no constituyen propiamente un requerimiento de información pública, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser consultas e interrogantes. Por otra parte, la Comisión Nacional de Bancos no cuenta con ninguna información pública o privada, datos personales, confidenciales documentos o cualquier otro dato que se refieran a las preguntas planteadas o que dé respuesta a dichas inquietudes.

Así mismo, no está comprendida en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la atribución o facultad de establecer condiciones que conlleven a limitar o interrumpir una relación financiera o comercial o determinar el estatus de una persona natural o jurídica con el sistema financiero nacional; por lo tanto, es una facultad de cada institución bancaria, definir sus políticas internas y los procedimientos adecuados para la administración de sus riesgos.

Es oportuno señalar que en el año de 2017 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento al Decreto Legislativo 137-2016 que contiene la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, conocida popularmente como Ley de Política Limpia, emitió la circular CNBS No. 027/2017 que contiene las **NORMAS PARA LA APERTURA, MANEJO Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO DIFERENCIADAS EN APLICACIÓN DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, la que puede ser obtenida de la página web de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. [www.cnbs.gob.hn](http://www.cnbs.gob.hn).

Atentamente,

XIOMARA JAMILETH SAN MARTIN AGUILAR  
Firmado digitalmente por XIOMARA JAMILETH SAN MARTIN AGUILAR  
Fecha: 2021.01.22 17:15:07 -06'00'

**Xiomara San Martín**  
**Oficial de Información Pública**